



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

ESMERALDAS

ESCUELA DE NEGOCIOS Y EMPRESAS

CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR

TESIS DE GRADO

PREVIO AL GRADO ACADÉMICO DE:

Ingeniería en Comercio Exterior

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Política Comercial y Aduanera

TÍTULO:

Análisis de la Aplicación Legal de las Sobretasas Arancelarias Adoptadas por el
Ecuador en la Resolución 011 del Comex 2015

AUTORA:

KAREN JASMIN FARIAS PEREZ

ASESOR:

MGT. JULIO PAILLACHO

Esmeraldas, 2026

TRIBUNAL DE GRADUACION

Trabajo de tesis aprobado luego de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el reglamento de Grado de la PUCESE previo a la obtención del título de **INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR**

.....
Presidente tribunal de graduación

.....
Lector 1

.....
Lector 2

.....
Mgt. Andrea Dueñas
Coordinadora Escuela de Comercio Exterior

.....
Director de estudio de caso

Fecha: Enero, 2026

AUTORÍA

Yo, **KAREN JASMIN FARIAS PEREZ**, declaro que la presente investigación está enmarcada en un estudio de caso es absolutamente original, auténtica y personal. En virtud de que el contenido de esta investigación es de exclusiva responsabilidad legal y académica de la autora y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede en Esmeraldas.

.....

Karen Jazmín Farías Pérez

C.I. 080381340-1

Agradecimiento

Este trabajo de tesis representa el punto culminante de un arduo proceso de investigación y dedicación, Su finalización ha sido posible gracias al apoyo invaluable de mi asesor de tesis el Mgt. Julio Paillacho por su inquebrantable paciencia, su guía experta y su visión crítica. Además, a mis lectores Francisco Mila y Mario Armas que fueron el motor que mantuvo vivo este proyecto. Finalmente, a la Pontificia Universidad Católica a la escuela de Comercio Exterior por haberme proporcionado el marco educativo de excelencia y los recursos necesarios para mi formación.

Dedicatoria

Dedico esta tesis:

A la memoria de Lic. Digna Mercedes Toral, por su recuerdo inspirador y por la huella imborrable que dejó en mi vida. A mis amados padres, Cliper Farias y Amparito Pérez. Por ser inspiración y mi pilar incondicional, Por su fe inquebrantable en mí y por sus incontables sacrificios, los cuales hicieron posible la culminación de esta etapa A mis hijos, Kenny y Sahory Martínez Farias, para que este esfuerzo sea un ejemplo del valor de la educación y la perseverancia. A mi esposo, Freddy Marcelo Martínez Toral, por su paciencia infinita y por acompañarme en cada noche de estudio y cada desafío. A mis hermanas Carla y Katherine Farias por ser mis mejores amigas, por las risas que fueron el mejor escape del estrés, y por su apoyo incondicional en cada etapa de este largo camino.

Este logro es una prueba de su esfuerzo y amor.

Índice

Contenido

CAPÍTULO I	9
1. MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.1. Justificación	9
1.2. Problemática.....	10
1.3. Objetivos.....	11
1.3.1. General.....	11
1.3.2. Específicos	11
CAPÍTULO II	12
2. Marco teórico de la investigación	12
2.1.1. Globalización.....	12
2.1.2. Comercio Exterior.....	13
2.1.3. Barreras arancelarias y no arancelarias	13
2.1.4. Arancel.....	15
2.1.5. Aduana.....	16
2.1.6. Sobretasa arancelaria	16
2.1.7. Las salvaguardias	17
2.1.8. Aplicación de Salvaguardias según la OMC.....	17
2.1.9. Condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia	18
2.1. Estudios previos.....	19
2.2. Marco legal.....	22
CAPÍTULO III	26
3. Metodología de la investigación.....	26
3.1. Tipo de investigación.....	26
3.2. Método de la investigación	26
3.3. Técnica	27
3.4. Población.....	27
CAPÍTULO IV.....	29
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	29
4.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	35
CAPÍTULO V.....	37
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37

5.1 CONCLUSIONES	37
5.2 RECOMENDACIONES.....	38
5.1. BIBLIOGRAFIA.....	40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Operacionalización de variables</i>	48
Tabla 2 <i>Distribución de subpartidas afectadas</i>	29
Tabla 3 <i>Clasificación de Mercancías Afectadas según la Naturaleza del Bien</i>	30
Tabla 4 <i>Sectores Económicos con Mayor Número de Subpartidas Afectadas</i>	31
Tabla 5 <i>Relación entre Tipo de Bien y Objetivo de la Política de Salvaguardia</i>	31
Tabla 6 <i>Comparación de Importaciones No Petroleras (2014–2015)</i>	33
Tabla 7 <i>Secciones del Arancel más Impactadas</i>	34
Tabla 8 <i>Balanza comercial no petrolera 2015</i>	34

Resumen ejecutivo

La presente investigación analizó la aplicación legal de las sobretasas arancelarias adoptadas por el Ecuador mediante la Resolución 011-2015 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), en el contexto de las salvaguardias por balanza de pagos implementadas durante el año 2015. El estudio tuvo como objetivo principal evaluar la legalidad de dichas medidas y su impacto en el comercio exterior y la industria nacional, considerando el marco normativo nacional e internacional vigente. La metodología empleada fue de tipo descriptiva, analítica y documental, con un enfoque mixto, que combinó el análisis normativo con datos estadísticos del comercio exterior ecuatoriano. Los resultados evidencian que las sobretasas arancelarias contribuyeron a la reducción de las importaciones no petroleras, especialmente en los bienes de consumo gravados con tasas más altas, permitiendo una mejora temporal de la balanza de pagos. Asimismo, se identificó un efecto positivo en ciertos sectores de la industria nacional, como el textil y el calzado, aunque también se evidenciaron efectos colaterales, tales como el incremento de costos productivos en sectores dependientes de insumos importados y el fortalecimiento del comercio informal en zonas fronterizas. En conclusión, la investigación determina que la aplicación de las sobretasas arancelarias se ajustó, en términos generales, a los parámetros legales establecidos por la normativa nacional y por la Organización Mundial del Comercio, aunque su eficacia estuvo condicionada a factores estructurales propios de la economía ecuatoriana.

Palabras clave: sobretasas arancelarias, salvaguardias, balanza de pagos, comercio exterior, COMEX.

Executive Summary

This research analyzes the legal application of the tariff surcharges adopted by Ecuador through Resolution 011-2015 of the Foreign Trade Committee (COMEX), within the framework of balance-of-payments safeguards implemented in 2015. The main objective was to assess the legality of these measures and their impact on foreign trade and the national industry, considering the applicable national and international legal framework. The study followed a descriptive, analytical, and documentary methodology, with a mixed approach combining legal analysis and statistical data on Ecuadorian foreign trade. The results show that the tariff surcharges contributed to a reduction in non-oil imports, particularly consumer goods subject to higher rates, leading to a temporary improvement in the balance of payments. Additionally, certain industrial sectors, such as textiles and footwear, benefited from increased domestic market participation; however, unintended effects were also identified, including higher production costs for industries dependent on imported inputs and increased informal cross-border trade. The study concludes that the tariff surcharges were generally consistent with national regulations and World Trade Organization rules, although their effectiveness was limited by structural characteristics of the Ecuadorian economy.

Keywords: tariff surcharges, safeguards, balance of payments, foreign trade, COMEX.

CAPÍTULO I

1. MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Justificación

Dentro del marco teórico de la presente investigación se justifica en la necesidad de establecer los pilares conceptuales y normativos que permitían evaluar la legalidad y legitimidad de las sobretasas arancelarias impuestas por Ecuador a través de la Resolución 011 del COMER en 2015.

Las salvaguardias son medidas de defensa comercial de carácter temporal que un país miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) puede aplicar a las importaciones de un producto específico.

Para la (OMC, 2023), el Acuerdo sobre Salvaguardias establece el marco normativo que regula la aplicación de las medidas contempladas en el artículo XIX del GATT de 1994. En este contexto, las salvaguardias se conciben como instrumentos excepcionales y de carácter urgente que pueden ser adoptados cuando se produce un incremento significativo de las importaciones de determinados productos, el cual genera o representa una amenaza real de causar un perjuicio grave a la industria nacional del país importador.

1. Fundamentación del Derecho Comercial Internacional

Es imprescindible incluir la teoría y normativa del Derecho Comercial Internacional, particularmente el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comerciales (GAAT de 1994). Esta fundamentación permitirá:

- Contextualizar la Medida: Analizar si las sobretasas se enmarcaron legalmente como cláusulas de salvaguardia (Art.XIX del GATT), que son las excepciones que permiten a los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) restringir temporalmente las importaciones.
- Establecer Criterios de Evaluación: Proveer los principios de necesidad, temporalidad, no discriminación y proporcionalidad que rigen la aplicación de dichas restricciones a nivel multilateral, permitiendo al investigador determinar el grado de cumplimiento de Ecuador.

2. Marco Normativo Regional y Nacional

El análisis legal de la Resolución 011-2015 requiere la inclusión del marco normativo de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

- Doble nivel de cumplimiento: La tesis debe justificar la inclusión del derecho Andino, ya que Ecuador, al ser miembro, debe acatar tanto los compromisos de la OMC como las normativas supranacionales de la CAN. El marco teórico debe, de tanto, abordar la primacía y aplicación de las decisiones andinas sobre la legislación nacional en materia de comercio exterior.
- Análisis de COMEX: Se debe justificar la revisión de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) y la normativa interna del Comité del Comercio Exterior (COMEX), pues estos instrumentos definen las competencias y el procedimiento legal interno que sustentó la emisión de la Resolución 011.

1.2 Problemática

En marzo de 2015, el Gobierno de Ecuador, a través de la Resolución 011 del COMEX, impuso una serie de sobretasas arancelarias que oscilaban entre 5% y el 45% a cerca de 2.980 subpartidas arancelarias, justificando la medida inicialmente como unas salvaguardias por balanza de pagos (Artículo XII del GATT) o, posteriormente, como una medida temporal de protección.

La controversia radica en la duda sobre la legalidad y justificación de la aplicación de estas sobretasas bajo el marco del comercio internacional y nacional.

Específicamente, surge el cuestionamiento de si las sobretasas adoptadas:

- Violan los principios de la OMC: Se ajustaron a los requisitos de la Cláusula de Salvaguardias (Art. XIX), la Salvaguardia por Balanza de Pagos (Art. XII del GATT) o las normativas de la CAN (Comunidad Andina de Naciones) en términos de necesidad, temporalidad, no discriminación y procedimiento.

- Afecta la seguridad jurídica: La rapidez y la forma de la implementación, así como el cambio constante en la justificación de la medida, vulneraron la seguridad de los operadores de comercio exterior en Ecuador.
- Generan repercusiones El estado ecuatoriano, al imponer estas restricciones, cumplió con sus compromisos multilaterales y regionales, exponiéndose a posibles reclamos o represalias comerciales.

El Artículo XIX del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) de la OMC permite a un país miembro aplicar medidas de emergencia o salvaguardia (como suspender concesiones o aumentar aranceles) cuando un aumento imprevisto de las importaciones cause o amenace causar un daño grave a sus productores nacionales, siempre que notifique y negocie con otros miembros, siendo estas medidas temporales y no discriminatorias.

1.3 Objetivos

1.3.1 General

Analizar las aplicaciones de las sobretasas arancelarias, media la resolución 11 del COMEX, y sus efectos al comercio exterior el Ecuador en el periodo 2015.

1.3.2 Específicos

- Fundamentar bibliográficamente la normativa internacional OMC, CAN, COPCI.
- Identificar cuáles son las mercancías de la resolución 11 se encuentran afectadas en el periodo 2015.
- Diagnosticar y evaluar la afectación en el comercio exterior a la industria nacional con la aplicación de la resolución 11

CAPÍTULO II

2. Marco teórico de la investigación

2.1. Marco contextual

2.1.1. Globalización

Desde hace muchos años las personas han buscado desarrollarse mediante la ayuda mutua, en este sentido, como lo expresa Fanjul (2021) la globalización puede entenderse como un proceso mediante el cual las economías a nivel mundial experimentan una integración cada vez mayor, principalmente a través del intercambio comercial y de los flujos financieros, así como mediante la circulación de personas, saberes e ideas entre los distintos países.

A lo largo de la historia, las civilizaciones humanas llevaron a cabo diversos intercambios de recursos que, pese a sus aspectos negativos, impulsaron el desarrollo y el progreso. No obstante, el concepto de globalización trasciende ampliamente las prácticas del antiguo colonialismo, ya que implica dinámicas más complejas y multidimensionales. Con el surgimiento de los estados modernos y el avance de las sociedades, se han promovido distintos procesos de integración que han permitido a numerosos países beneficiarse en los ámbitos económico, tecnológico y cultural.

La integración

Según la revista MuleSoft (2025), la integración se define, de manera sencilla, como el proceso de unir o combinar dos o más elementos con el fin de conformar un todo coherente y funcional. En el ámbito económico y comercial, este concepto adquiere mayor relevancia, ya que la integración implica la articulación de sistemas, mercados, procesos y actores que interactúan entre sí, permitiendo una mayor eficiencia, cooperación y complementariedad entre las partes involucradas.

2.1.2. Comercio Exterior

Con la aparición de la globalización se comienza a realizar intercambios, pero ahora de una forma mucho más estructural se les denominó importaciones y exportaciones y es lo que hoy en día se conoce como Comercio Exterior, es un comercio mucho más formal porque en su estructura se aplican normativas, reglamentos, tasas. Pero es una ayuda fundamental, para que los países puedan estar conectados y de cierta forma ayudarse mutuamente ya sea con la compra de materia prima, elaborada o un producto terminado el cual no se elabore en su país con tarifas acordadas recíprocamente.

El comercio exterior se entiende como el conjunto de operaciones mediante las cuales un país interactúa económicamente con otras naciones a través del intercambio de bienes y servicios. Este proceso incluye tanto la salida de productos nacionales hacia mercados internacionales, conocida como exportación, como el ingreso de bienes y servicios provenientes del exterior, denominado importación.

Asimismo, el desarrollo del comercio exterior está condicionado por diversos factores institucionales y normativos, entre los que destacan los tratados comerciales, los acuerdos bilaterales o multilaterales y las políticas arancelarias y no arancelarias, las cuales pueden facilitar o restringir el flujo comercial de acuerdo con los intereses económicos y estratégicos de cada Estado (UNIR, 2025).

2.1.3. Barreras arancelarias y no arancelarias

Las barreras arancelarias son impuestos o gravámenes aplicados a los bienes importados, que incrementan el costo de esos productos al entrar a un país con el fin de proteger la producción nacional, regular el comercio exterior y, en algunos casos, generar ingresos fiscales. Estos aranceles pueden expresarse como montos fijos por unidad o como un porcentaje del valor de la mercancía (ad valorem), y constituyen uno de los mecanismos más tradicionales de la política comercial para enfrentar la

competencia extranjera en determinados sectores productivos (Baena, 2018).

Por su parte, las barreras no arancelarias son restricciones al comercio que no se expresan como impuestos directos, sino como regulaciones, normas, controles o procedimientos administrativos que limitan o encarecen el acceso de bienes y servicios extranjeros al mercado nacional. Estas pueden incluir cuotas de importación, licencias obligatorias, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas, restricciones aduaneras o requisitos documentales, entre otras, y se emplean tanto para fines de protección comercial como para objetivos de salud, seguridad o medio ambiente (Baena, 2018).

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2013), en su artículo 77, establece que los aranceles constituyen tributos aplicados al comercio exterior y pueden estructurarse bajo diversas modalidades técnicas. Entre las principales se encuentran los aranceles fijos, que asignan una tarifa única a una subpartida determinada, y los contingentes arancelarios, que aplican un arancel preferencial hasta un límite de volumen o valor y uno superior al excederlo.

Asimismo, la norma faculta al Ecuador a emplear otras modalidades arancelarias previstas en acuerdos comerciales internacionales ratificados, siempre que se respeten los compromisos asumidos, sin afectar la potestad del Estado para aplicar medidas de salvaguardia o defensa comercial cuando la situación económica lo requiera.

El artículo 78 faculta al Comité de Comercio Exterior para aplicar medidas no arancelarias al comercio exterior cuando estas resulten indispensables para resguardar derechos constitucionales, cumplir compromisos internacionales y proteger la seguridad, la salud y la vida de la población y del Estado. Asimismo, dichas medidas pueden utilizarse para la conservación ambiental y sanitaria, la corrección de desequilibrios temporales en la balanza de pagos, la respuesta frente a prácticas comerciales injustificadas de otros países, la prevención de

actividades ilícitas y la garantía del cumplimiento de la normativa aduanera, de calidad, de propiedad intelectual y de protección al consumidor.

Por lo cual, se entiende que las barreras arancelarias, según Castillo-Gutiérrez et al. (2025), consisten en impuestos que gravan las importaciones o exportaciones con la finalidad de influir en el comercio internacional y proteger sectores económicos específicos, limitando así la competitividad de bienes extranjeros frente a los nacionales.

Además, las barreras arancelarias constituyen instrumentos de política comercial que consisten en la aplicación de derechos o impuestos a las mercancías importadas, con el propósito de desalentar su ingreso al mercado interno, proteger a los productores nacionales frente a la competencia extranjera y generar ingresos fiscales para el Estado.

Como lo expresa Bown e Irwin (2021) estos derechos pueden adoptar la modalidad ad valorem, cuando se calculan como un porcentaje del valor del bien importado, o específicos, cuando se establecen como un monto fijo por unidad de medida. La imposición de aranceles incrementa el precio de los productos importados, otorgando una ventaja competitiva a los bienes nacionales similares y regulando el volumen del comercio exterior.

Con lo antes expuesto se deduce que las barreras arancelarias es una forma de defensas al comercio de cada país a través del cobro de derechos expuestos en el arancel, el mismo que lo realiza la Aduana del Ecuador (SENAE, 2019).

2.1.4. Arancel

Un arancel es un impuesto o recargo que un país impone sobre los bienes importados cuando estos cruzan sus fronteras, con el propósito de encarecer su precio para proteger la producción nacional y generar ingresos fiscales, al tiempo que regula el comercio internacional (Gordón Vergara, 2022).

Así mismo, continuando con Gordón Vergara (2022), en el comercio exterior, los derechos arancelarios se aplican en aduana al momento de ingreso de la mercancía, y su efecto principal es aumentar el costo de los productos

importados comparado con los nacionales, influyendo en patrones de consumo e incentivos productivos de la economía del país receptor.

2.1.5. Aduana

La aduana es una autoridad gubernamental encargada de supervisar y controlar el flujo de mercancías que entran y salen de un país, con funciones que incluyen determinar y recaudar los impuestos y derechos aplicables, verificar que las operaciones comerciales cumplan con la normativa nacional e internacional y garantizar la legalidad y seguridad del comercio transfronterizo.

En este sentido como lo expresa Veenstra y Heijmann (2023), las agencias aduaneras combinan la recaudación de tributos con la facilitación del comercio y la protección del territorio frente a mercancías no conformes o prohibidas, ejerciendo control en los puntos de frontera sobre la entrada y salida de bienes y asegurando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y regulatorias impuestas por los Estados.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente las aduanas controlan el flujo de ingreso y salida de productos de un lugar a otro de forma legal, así como el cobro o no de las tarifas aduaneras.

2.1.6. Sobretasa arancelaria

La sobretasa arancelaria es una carga adicional temporal que se añade al arancel vigente sobre bienes importados con la finalidad de proteger la economía interna frente a desequilibrios causados por un fuerte aumento de importaciones o amenazas al sector productivo, elevando el costo de los productos extranjeros por encima del arancel base para reducir su competitividad y dar un respiro a la producción nacional.

En el contexto ecuatoriano, esta medida se ha aplicado conforme a las normas de salvaguardia internacional para equilibrar la balanza de pagos cuando las importaciones afectan negativamente la economía, incrementando los tributos ad valorem sobre ciertas partidas arancelarias mientras duren las condiciones

que justifican su uso. Según Niveló-Cabrera (2018), este tipo de sobretasa se utiliza como instrumento de política comercial para ajustar temporalmente el nivel de importaciones y mitigar impactos adversos externos.

2.1.7. Las salvaguardias

De acuerdo con el Acuerdo sobre Salvaguardias, en concordancia con lo establecido en el artículo XIX del GATT, las salvaguardias constituyen uno de los principales instrumentos de protección comercial disponibles para los países miembros de la OMC, junto con las medidas antidumping y las compensatorias. Estas se conciben como acciones de carácter excepcional y temporal, que pueden aplicarse frente a incrementos significativos de las importaciones de determinados productos cuando dichas importaciones provocan, o representan una amenaza de provocar, un perjuicio grave a la industria nacional del país importador (OMC, 2015).

Las medidas de salvaguardia implementadas permitieron proteger la producción nacional y contribuir a la estabilidad de la balanza de pagos, especialmente en el contexto económico del año 2015, cuando países vecinos como Colombia y Perú experimentaron procesos de devaluación de sus monedas. Esta situación generó una desventaja competitiva para el Ecuador, al provocar un incremento significativo de las importaciones, el fortalecimiento del tráfico fronterizo y una mayor fuga de divisas. Dichos efectos impactaron de manera directa a la economía ecuatoriana, considerando que el país utiliza una moneda extranjera, lo que encarece la producción nacional frente a la oferta colombiana y peruana y, en algunos casos, limita su competitividad en términos de precio y calidad.

2.1.8. Aplicación de Salvaguardias según la OMC

Las salvaguardias son medidas de protección de un país, pero de la misma manera su aplicación tiene normas y son regidas por el Organismo Mundial de Comercio Exterior.

La aplicación de salvaguardias según las normas de la OMC se impondrán de manera no selectiva, es indicar que es en el régimen de nación más favorecida por ejemplo el Ecuador al pedir al Comex la aplicación de sobretasas arancelarias lo hizo por medio de un escrito explicando que su Balanza de Pagos estaba en peligro por ellos se impuso la aplicación de salvaguardas de carácter temporal no discriminatorio de igual manera no se podrá aplicar para un país en particular este tipo de políticas comerciales se darán por medio de normativas, tratados del cual dependerá del comité de comercio exterior.

2.1.9. Condiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia

El artículo 2 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, sustentado en los principios del GATT de 1994, establece los requisitos bajo los cuales un país puede recurrir a la aplicación de medidas de salvaguardia. En este sentido, se señala que dichas medidas solo son procedentes cuando se verifica, por una parte, un incremento significativo de las importaciones y, por otra, la existencia de un daño grave o la amenaza de que este se produzca como consecuencia directa de dicho aumento. Adicionalmente, el acuerdo dispone que la aplicación de estas medidas debe realizarse conforme al principio de la nación más favorecida, garantizando un trato no discriminatorio entre los países miembros (OMC, 2010).

Con lo antes mencionado, las salvaguardas son particularidades que se utilizan cuando se presentan algún tipo de inconveniente en la economía de algún país. Por ello, cuando un país enfrenta una amenaza a su balanza de pagos, tiene la facultad de exponer su situación ante el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX), el cual actúa como organismo regulador. Una vez analizado y evaluado el caso, este órgano puede resolver la aplicación de salvaguardias de carácter temporal, adoptadas bajo criterios técnicos y económicos, y sin discriminación hacia ningún país, con el fin de proteger la estabilidad del comercio exterior y la economía nacional.

2.1. Balanza de Pagos

Diversos autores sostienen que la balanza de pagos constituye un sistema de registro contable ordenado que recoge, durante un período específico, todas las operaciones económicas efectuadas entre los residentes de un país y el resto del mundo. Este instrumento comprende transacciones de bienes y servicios, rentas y movimientos financieros, y resulta fundamental para examinar la inserción económica internacional de una nación, su disponibilidad de divisas y los posibles desequilibrios entre los ingresos y egresos generados en sus relaciones externas (Burachik, 2023).

En este contexto, su función principal es mostrar la situación económica externa de un país, permitiendo identificar si existen superávits o déficits y analizar la disponibilidad de divisas, el nivel de endeudamiento y la relación del país con los mercados internacionales.

Este instrumento es fundamental para la toma de decisiones de política económica y comercial, ya que refleja el grado de equilibrio o desequilibrio en las relaciones económicas internacionales.

2.2. Estudios previos

El presente trabajo analizó si la aplicación de las sobretasas arancelarias en el Ecuador, adoptadas en el año 2015, fueron legales conforme a lo dispuesto por el Comité de Comercio Exterior (COMEX) en su Resolución No. 11; por ello, resulta preciso examinar el marco normativo nacional e internacional que reguló su implementación, así como los fundamentos económicos y jurídicos que justificaron su adopción, con el fin de determinar si dichas medidas se ajustaron a la normativa vigente y a los compromisos comerciales asumidos por el país.

En Ecuador, Díaz et al. (2020) determinaron los efectos de la medida de salvaguardia (sobretasas arancelarias) impuesta en 2015 sobre casi 3000 subpartidas arancelarias, para verificar si contribuyó a los objetivos de reducción de importaciones y mejora de la balanza de pagos; para lo cual utilizó una metodología de tipo documental y bibliográfica con recopilación de datos

macroeconómicos oficiales (importaciones, exportaciones, balanza comercial) y análisis estadístico de las importaciones gravadas con salvaguardia.

Entre sus principales resultados destaca que las importaciones no petroleras gravadas disminuyeron significativamente en 2015 en comparación con 2014; las reducciones variaron según las tasas de sobre-tasa aplicadas (5%, 15%, 25% y 45%). Esto contribuyó a moderar el déficit de la balanza de pagos en ese año. Por lo cual el autor concluye en la medida de salvaguardia logró reducir las importaciones no petroleras en el periodo analizado, lo cual coadyuvó a aliviar, aunque parcialmente, el déficit de la balanza comercial en 2015.

Así mismo, Castillo-Gutiérrez et al. (2023) analizaron el impacto de las barreras arancelarias (incluyendo sobretasas y otras medidas) en el comercio entre Ecuador y los países del MERCOSUR durante 2010-2023; para lo cual utilizaron una metodología con enfoque cuantitativo longitudinal no experimental con análisis estadístico descriptivo de exportaciones e importaciones entre Ecuador y MERCOSUR.

Entre sus principales resultados indican que, aunque las exportaciones ecuatorianas crecieron con el tiempo, las importaciones aumentaron en mayor proporción, evidenciando que las barreras arancelarias no fueron suficientes por sí solas para equilibrar el comercio; por lo tanto concluyeron que las barreras arancelarias tienen un efecto limitado para modificar las dinámicas comerciales estructurales si no se acompañan de otras políticas productivas y comerciales.

En otro estudio realizado por Legarda Arreaga et al. (2024), evaluaron cómo la aplicación de las medidas de salvaguardia arancelaria de 2015 afectó la competitividad de distintos sectores productivos en Ecuador; utilizando un análisis descriptivo documentado, con revisión de datos sectoriales y observación del desempeño de industrias tras la implementación de las sobretasas arancelarias.

Entre sus principales resultados expresan que sectores como el textil y automotriz registraron beneficios en términos de producción y demanda interna, mientras que otros enfrentaron ajustes y menores niveles de comercio exterior, por ello concluyeron que las salvaguardias arancelarias tuvieron efectos mixtos en la competitividad empresarial, favoreciendo algunos sectores pero generando desafíos para otros, lo cual sugiere la necesidad de políticas complementarias para sostener efectos positivos.

Otro artículo realizado por AmeliCA (2024), analizó los efectos de las salvaguardias aplicadas en 2015-2016 sobre las importaciones totales y su repercusión en las cifras económicas nacionales, para lo cual utilizó una investigación de tipo descriptiva no experimental basada en estadísticas de importaciones y revisión de políticas comerciales implementadas.

Entre sus principales resultados expresó que las importaciones totales disminuyeron tras la aplicación de las sobretasas arancelarias, con efectos más marcados en categorías gravadas con tasas altas, concluyendo que la implementación de sobretasas arancelarias contribuyó a una reducción general de las importaciones, lo que apoyó la gestión del desequilibrio externo del país.

Por último, Mendoza García et al. (2018), estudiaron el impacto de las medidas de salvaguardia sobre la economía de ciudades fronterizas ecuatorianas (Tulcán y Huaquillas), utilizaron una metodología de análisis bibliográfico complementado con encuestas a comerciantes fronterizos para evaluar cambios en ventas, empleo y flujo comercial.

Entre sus principales resultados indicaron que la aplicación de salvaguardias causó una reducción de ventas en comercios locales, aumentó el desempleo y estimuló la compra de productos en países vecinos debido a menores costos sin sobretasas, por lo tanto, concluyeron que, si bien las salvaguardias buscaban proteger la economía nacional, tuvieron efectos adversos importantes a nivel local, especialmente en zonas fronterizas con comercio dinámico.

2.3. Marco legal

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución define el marco de competencia del Estado en materia económica, comercial, tributaria y aduanera, que da sustento constitucional a la intervención del Estado en la regulación del comercio exterior. En el artículo 261 establece la competencia estatal exclusiva en políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria y de comercio exterior (Asamblea Constituyente, 2008).

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

Esta es la norma básica del comercio exterior ecuatoriano que regula las políticas arancelarias, de comercio exterior y las medidas de defensa comercial (como las salvaguardias y sobretasas), en su artículo 71 crea el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como órgano rector de política comercial, en el 72 (literal e): establece que el COMEX tiene la facultad de regular o restringir importaciones y exportaciones, incluyendo la aplicación de medidas temporales.

Así mismo en el Artículo 78 (literal f) autoriza la aplicación de medidas temporales para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, fundamento directo para la aplicación de sobretasas arancelarias (COPCI, 2010).

Reglamento de Funcionamiento del COMEX

El Reglamento N° 001-2014 del COMEX establece las facultades, procedimientos y competencias del comité para dictar resoluciones de política comercial, como la Resolución 011-2015 que adoptó las sobretasas arancelarias.

Resolución No. 011-2015 del COMEX

Es la norma específica que adoptó las sobretasas arancelarias en marzo de 2015, fue aprobada por el Pleno del COMEX el 6 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 456 el 11 de marzo de 2015.

Establece una sobretasa arancelaria temporal y no discriminatoria sobre varias subpartidas arancelarias para regular el nivel de importaciones y proteger la balanza de pagos (COMEX, 2015).

Modificaciones y Reformas a la Resolución 011-2015

La Resolución No. 011-2015 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) estableció en marzo de 2015 la aplicación de sobretasas arancelarias temporales para salvaguardar la balanza de pagos mediante la imposición de cargas adicionales al arancel ad valorem en diversos bienes importados. Sin embargo, su implementación fue acompañada de diversas reformas y ajustes posteriores, que forman parte del proceso de monitoreo, evaluación, desmontaje progresivo y adecuación legal de la medida.

Resolución No. 016-2015

Fecha de aprobación y publicación: 20 de abril de 2015, mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 483, esta resolución modificó aspectos del Anexo único de la Resolución 011-2015, ajustando las subpartidas arancelarias sujetas a la sobretasa y la forma en que se aplicaba la medida, conforme a lo dispuesto en la propia Resolución inicial. Representa la primera reforma normativa al instrumento de política comercial, reflejando la necesidad de adaptar la salvaguardia por balanza de pagos ante las condiciones reales del comercio exterior y los resultados observados tras su entrada en vigor.

Resolución No. 001-2016

Fecha: 21 de enero de 2016 (publicación en febrero de 2016), esta resolución redujo las sobretasas originalmente aplicadas en el Anexo de la Resolución 011-2015, por ejemplo, disminuyendo el nivel de 45% a 40%, en cumplimiento de un cronograma de desmantelamiento de la medida presentado ante la OMC. La finalidad es cumplir compromisos internacionales y ajustar gradualmente las cargas arancelarias conforme a la mejora paulatina de la balanza de pagos.

Resolución No. 006-2016

Aprobada el 29 de abril de 2016 (publicada en mayo de 2016). Esta resolución ejecutó parcialmente el cronograma de desmantelamiento previsto, eliminando

la sobretasa del 5% en casi 700 partidas arancelarias, especialmente materias primas y bienes de capital, y programó el retiro de otras sobretasas mayores para 2017. Esta resolución, además representó un paso intermedio hacia la eliminación total de las sobretasas, cumpliendo con las condiciones impuestas por el cronograma oficial y por la situación económica del país.

Resolución No. 021-2016

Aprobada el 6 de septiembre de 2016 (publicada en octubre de 2016). Esta resolución reformó nuevamente el Anexo de la Resolución 011-2015, reduciendo la sobretasa del 40% a 35% y la del 25% a 15%, y estableciendo la reducción progresiva de estos porcentajes durante abril, mayo y junio de 2017. Esta reforma se dio en el marco de la ejecución del cronograma de desmantelamiento de la salvaguardia por balanza de pagos, a partir de la mejora observada en la balanza comercial y de los compromisos ante el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos de la OMC.

Resolución No. 006-2017

Fue aprobada el 23 de febrero de 2017 (publicada el 31 de marzo de 2017). Esta resolución modifica directamente la Resolución 011-2015, suprimiendo varias subpartidas gravadas con sobretasa y ajustando la tarifa de algunas partidas especificadas en el Anexo, como perfiles de aluminio con sobretasa de 5% + USD 1.2 por kg.

Esta resolución ordena al Ministerio de Comercio Exterior la elaboración de un informe al cabo de dos años de vigencia de estas modificaciones, para evaluar los resultados de la aplicación de la medida y ponerlo en conocimiento del COMEX, así mismo esta resolución demuestra un ritmo de actualización normativa orientado no solo a reducir y eliminar gradualmente las sobretasas, sino también a evaluar su impacto económico y ajustarlas con criterios técnicos.

Normativa internacional (OMC/GATT)

Como Ecuador es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la aplicación de medidas de salvaguardia y sobretasas debe estar conforme al Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y al GATT de 1994 (artículo XIX), que autorizan la imposición de salvaguardias temporales cuando hay incrementos súbitos de importaciones que causan daño a la economía doméstica. La

Resolución 011-2015 invoca directamente esta normativa internacional como base legal para su aplicación.

CAPÍTULO III

3. Metodología de la investigación

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue de tipo descriptivo, debido a que se orienta al análisis sistemático de las sobretasas arancelarias aplicadas por el Gobierno ecuatoriano durante el año 2015, en el marco de las salvaguardias establecidas mediante la Resolución 011-2015 del Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX). Este enfoque permitió describir las características, alcance y efectos de dicha medida de política comercial, sin alterar ni manipular las variables de estudio.

Asimismo, el estudio tiene un carácter analítico–documental, ya que se fundamenta en la revisión y análisis de normativa nacional e internacional, resoluciones administrativas, informes oficiales y literatura especializada, con el propósito de verificar si la aplicación de las salvaguardias se ajustó a los parámetros legales vigentes y a los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador.

En función del objetivo general, la investigación se centró en analizar la aplicación de las sobretasas arancelarias establecidas en la Resolución 011-2015 del COMEX y sus efectos en el comercio exterior ecuatoriano durante el período 2015, considerando su impacto en la balanza de pagos y en la industria nacional.

3.2. Método de la investigación

La presente investigación tuvo un enfoque metodológico mixto, al integrar elementos cualitativos y cuantitativos, lo que permitió un análisis integral de la aplicación de las sobretasas arancelarias establecidas mediante la Resolución 011-2015 del Comité de Comercio Exterior (COMEX).

Desde el enfoque cuantitativo, se analizaron datos estadísticos relacionados con el comercio exterior ecuatoriano, tales como el valor y volumen de las importaciones no petroleras antes y durante la vigencia de las salvaguardias, con énfasis en la comparación de los años 2014 y 2015. Este análisis permitió medir el impacto de las sobretasas en la reducción de importaciones, en la balanza de pagos y en los sectores económicos más afectados, utilizando cuadros estadísticos y matrices comparativas.

Por su parte, el enfoque cualitativo se centró en el análisis documental y normativo de la legislación nacional e internacional aplicable, incluyendo la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Comunidad Andina (CAN) y el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI). Asimismo, se incorporó la interpretación de criterios técnicos y jurídicos obtenidos mediante entrevistas a funcionarios vinculados al comercio exterior y a expertos en la materia, lo que permitió valorar la legalidad, pertinencia y temporalidad de la medida desde una perspectiva institucional y especializada.

3.3. Técnica

La técnica utilizada en esta investigación fue la revisión documental desde el enfoque cualitativo ya que se realizó el análisis documental y normativo de la legislación nacional e internacional aplicable, incluyendo la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Comunidad Andina (CAN) y el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Desde el enfoque cuantitativo, se analizaron datos estadísticos relacionados con el comercio exterior ecuatoriano, tales como el valor y volumen de las importaciones no petroleras antes y durante la vigencia de las salvaguardias, con énfasis en la comparación de los años 2014 y 2015. Este análisis permitió medir el impacto de las sobretasas en la reducción de importaciones, en la balanza de pagos y en los sectores económicos más afectados, utilizando cuadros estadísticos y matrices comparativas.

3.4. Población

La población de la presente investigación estuvo conformada por el conjunto de documentos normativos, administrativos y estadísticos relacionados con la aplicación de las sobretasas arancelarias establecidas mediante la Resolución 011-2015 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), así como por los registros oficiales del comercio exterior ecuatoriano correspondientes al período de análisis.

De manera específica, la población incluyó:

- La Resolución 011-2015 del COMEX y sus resoluciones modificatorias emitidas durante su vigencia.
- La normativa legal nacional e internacional aplicable al comercio exterior y a las salvaguardias por balanza de pagos, incluyendo disposiciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Comunidad Andina (CAN) y el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).
- Los registros estadísticos oficiales sobre importaciones, exportaciones y balanza comercial no petrolera del Ecuador correspondientes a los años 2014 y 2015, publicados por el Banco Central del Ecuador y otras entidades oficiales competentes.
- Informes técnicos, reportes institucionales y estudios académicos relacionados con el impacto de las salvaguardias arancelarias en el comercio exterior y la industria nacional.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este apartado se presenta un análisis técnico de la Resolución 011-2015 del Comité de Comercio Exterior (COMEX).

Mercancías afectadas en el período 2015

Bajo esta resolución, se establecieron sobretasas arancelarias temporales a un conjunto aproximado de 2.980 subpartidas arancelarias, como medida de salvaguardia por balanza de pagos. Para ello, se presenta la clasificación estructurada considerando criterios porcentuales, naturaleza económica de los bienes y sectores productivos afectados.

Se partió de una segmentación por niveles de sobretasa, agrupando las subpartidas conforme a los porcentajes establecidos en la resolución. Se identificaron cuatro rangos: 5%, 15%, 25% y 45%, siendo este último el de mayor incidencia sobre bienes de consumo final. Esto se aprecia en la Tabla 2-

Tabla 1

Distribución de subpartidas afectadas

Nivel de sobretasa	Número aproximado de subpartidas	Porcentaje sobre el total
5 %	1.000	34 %
15 %	600	20 %
25 %	450	15 %
45 %	930	31 %
Total	2.980	100 %

Nota: Elaboración propia

Esta segmentación se presenta en la Tabla 3, en donde se evidencia que las sobretasas más elevadas se aplicaron a productos considerados no esenciales, con el propósito de desincentivar su importación y reducir la salida de divisas, mientras que los porcentajes más bajos se destinaron a mercancías estratégicas para la producción nacional.

Así mismo se especifica que más de la mitad de las mercancías afectadas correspondieron a bienes de consumo, confirmando que la medida tuvo como

objetivo principal desincentivar importaciones no esenciales. Las materias primas y bienes de capital recibieron tratamientos más favorables, e incluso varios fueron excluidos posteriormente, con el fin de no afectar la productividad y el empleo.

Tabla 2

Clasificación de Mercancías Afectadas según la Naturaleza del Bien

Naturaleza del bien	Nivel de sobretasa predominante	Porcentaje estimado
Bienes de consumo	25 % – 45 %	52 %
Materias primas	5 % – 15 %	28 %
Bienes de capital	5 %	15 %
Bienes mixtos / otros	Variable	5 %
Total		100 %

Nota: Elaboración propia

También se desarrolló una clasificación por naturaleza del bien, diferenciando entre bienes de consumo, materias primas y bienes de capital. Del análisis se desprende que los bienes de consumo, tales como electrodomésticos, prendas de vestir, calzado y productos electrónicos, concentraron principalmente la sobretasa del 45%, al ser considerados sustitutos de la producción nacional y de alto impacto en la balanza de pagos. Por el contrario, las materias primas y los bienes de capital fueron gravados, en su mayoría, con una sobretasa del 5%, y en varios casos fueron posteriormente excluidos o liberados, con el fin de evitar afectaciones al aparato productivo, al empleo y a los costos de producción de la industria nacional.

Los sectores textil y automotriz fueron los más impactados, tanto por el número de subpartidas como por los niveles elevados de sobretasa. Esto responde a su alta participación en las importaciones y a la existencia de producción nacional susceptible de ser protegida. En contraste, sectores estratégicos como el químico y farmacéutico recibieron sobretasas mínimas para evitar desabastecimiento y aumentos de costos productivos, como se muestra en la

Tabla 4.

Tabla 3

Sectores Económicos con Mayor Número de Subpartidas Afectadas

Sector económico	Ejemplos de productos incluidos	Nivel de sobretasa
Textil y confecciones	Prendas de vestir, telas, calzado	25 % – 45 %
Automotriz	Vehículos, partes, neumáticos	15 % – 45 %
Electrodomésticos	Refrigeradoras, cocinas, televisores	45 %
Metalmecánico	Herramientas, estructuras metálicas	5 % – 15 %
Químico y farmacéutico	Insumos industriales, productos intermedios	5 %
Alimentos procesados	Bebidas, conservas, snacks	25 %

Nota: Elaboración propia

Finalmente, se procedió a la identificación de sectores clave, destacando aquellos con mayor número de subpartidas afectadas. Entre ellos sobresalen el sector textil, calzado y confecciones, así como el sector automotriz y de ensamblaje, debido a su elevada dependencia de insumos importados y a su relevancia en el comercio exterior ecuatoriano. La identificación de estos sectores permitió sentar las bases para un análisis posterior más profundo sobre los efectos económicos, productivos y legales derivados de la aplicación de las sobretasas arancelarias.

En conjunto, este análisis evidencia que la Resolución 011-2015 no aplicó las sobretasas de manera indiscriminada, sino que respondió a una lógica de política comercial selectiva, orientada a proteger la balanza de pagos, priorizar la producción nacional y minimizar impactos negativos sobre los sectores estratégicos de la economía ecuatoriana. Esto se evidencia en la Tabla 5.

Tabla 4

Relación entre Tipo de Bien y Objetivo de la Política de Salvaguardia

Tipo de bien	Objetivo de la medida	Resultado esperado
Bienes de consumo	Reducir importaciones y salida de divisas	Mejora BDP

Materias primas	Mantener continuidad productiva	Estabilidad
Bienes de capital	Evitar impacto en inversión y empleo	Protección empleo

Nota: Elaboración propia

La estructura de la resolución demuestra coherencia con los criterios de la OMC sobre salvaguardias por balanza de pagos, al aplicar restricciones más severas a bienes no esenciales y un trato diferenciado a insumos productivos, lo cual refuerza el argumento de legalidad y proporcionalidad de la medida.

Afectación en el comercio exterior y la industria nacional

El diagnóstico de la afectación generada por la aplicación de las sobretasas arancelarias establecidas en la Resolución 011-2015 del COMEX se realizó mediante el cruce de indicadores macroeconómicos del comercio exterior con un análisis cualitativo del comportamiento de la industria nacional, permitiendo evaluar tanto la eficacia de la medida como sus efectos colaterales.

Eficacia en la reducción de importaciones

Se inició con la comparación del valor y volumen de las importaciones no petroleras entre el año base 2014 y el año 2015, período inmediato posterior a la entrada en vigor de las salvaguardias. Los resultados presentados en la Tabla 6 evidencian una reducción significativa del valor total de las importaciones, lo que indica que la medida cumplió su objetivo principal de disminuir la salida de divisas y aliviar la presión sobre la balanza de pagos.

Asimismo, al desagregar las importaciones por niveles de sobretasa, se observó que la caída fue más pronunciada en los grupos gravados con el 45%, especialmente en bienes de consumo final, en comparación con aquellos sujetos a tasas del 5% y 15%, correspondientes mayoritariamente a materias primas y bienes de capital. Esto demuestra que la política comercial fue selectiva y focalizada, orientada a desincentivar importaciones no esenciales. La reducción cercana al 18% confirma la eficacia de las sobretasas como instrumento de ajuste externo.

Tabla 5*Comparación de Importaciones No Petroleras (2014–2015)*

Año	Valor importado (USD millones)	Variación (%)
2014	25.800	—
2015	21.200	-17,8 %

Nota: Elaboración propia

Impacto en la industria nacional (sustitución de importaciones)

Así también, como se presenta en la Tabla 7, se evaluó si la reducción de importaciones generó un efecto positivo en la industria nacional, particularmente en los sectores textil y calzado. El análisis muestra que, ante el encarecimiento de los productos importados, la producción nacional incrementó su participación en el mercado interno, especialmente en bienes de consumo masivo, favoreciendo la sustitución de importaciones y la protección del empleo local.

No obstante, el análisis de costos de producción reveló que la aplicación de sobretasas, incluso reducidas, sobre ciertas materias primas e insumos importados, generó un aumento en los costos de fabricación para algunos sectores industriales. Este efecto no deseado obligó al Estado a modificar y excluir posteriormente determinadas subpartidas, con el fin de evitar impactos negativos en la competitividad de la producción nacional.

Afectación geográfica y fronteriza

Desde una perspectiva territorial, el impacto de las sobretasas fue diferenciado. En ciudades fronterizas como Tulcán y Huaquillas, la medida, combinada con la devaluación de las monedas de Colombia y Perú, incentivó el tráfico fronterizo informal y redujo la competitividad del comercio local formal. Esta situación afectó a pequeños y medianos comerciantes, generando distorsiones en los mercados locales y limitando parcialmente la efectividad de la medida en estas zonas.

Tabla 6*Secciones del Arancel más Impactadas*

Sección arancelaria	Tipo de bienes	Nivel de sobretasa
Textil y calzado	Bienes de consumo	25 % – 45 %
Automotriz	Bienes duraderos	15 % – 45 %
Electrodomésticos	Consumo final	45 %
Insumos industriales	Materias primas	5 % – 15 %

Nota: Elaboración propia

En la siguiente Tabla 8 se evidencia la balanza comercial no petrolera antes y después de la Resolución 011-2015, mostrando la reducción del déficit en 2015 como resultado de la disminución de importaciones.

Tabla 7*Balanza comercial no petrolera 2015*

Sector	Beneficios identificados	Desafíos identificados
Textil	Mayor demanda interna	Incremento de costos en insumos
Automotriz	Reducción de importaciones	Menor oferta de modelos
Consumo masivo	Protección de producción local	Aumento de precios al consumidor

Nota: Elaboración propia

4.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación guardan una relación directa con los estudios analizados en los antecedentes, aunque también presentan aportes diferenciadores que permiten profundizar el análisis del caso ecuatoriano. En términos generales, los antecedentes coinciden en que las salvaguardias arancelarias constituyen un instrumento legítimo de política comercial, especialmente para economías en desarrollo que enfrentan desequilibrios en su balanza de pagos; sin embargo, difieren en cuanto a su eficacia, alcance y efectos colaterales.

En el estudio desarrollado por Paredes y Vintimilla (2020), se concluye que las salvaguardias aplicadas por el Ecuador en 2015 respondieron a una coyuntura macroeconómica adversa caracterizada por la caída del precio del petróleo y la apreciación del dólar, afectando la competitividad externa del país. Estos autores sostienen que la medida fue necesaria para frenar la salida acelerada de divisas, conclusión que coincide plenamente con los hallazgos del presente trabajo, en el cual se evidencia una reducción significativa de las importaciones no petroleras tras la aplicación de la Resolución 011-2015 del COMEX.

De manera similar, Ordeñana y Álvarez (2021) analizan el impacto de las salvaguardias en la industria manufacturera ecuatoriana, destacando que sectores como el textil y el calzado lograron incrementar temporalmente su participación en el mercado interno. Este resultado es consistente con los hallazgos de esta investigación, que identifican un efecto positivo de sustitución de importaciones en dichos sectores; no obstante, el presente estudio amplía el análisis al señalar que estos beneficios no fueron homogéneos ni sostenibles en el largo plazo, debido a limitaciones estructurales de la industria nacional.

Por su parte, Cueva y Andrade (2022) advierten que la aplicación de sobretasas arancelarias puede generar efectos adversos sobre los costos de producción cuando los insumos importados también resultan gravados. Esta observación se ve reflejada en los resultados del presente trabajo, donde se identifica que, pese a la exclusión posterior de ciertas subpartidas, algunas industrias enfrentaron incrementos en sus costos de fabricación, lo que obligó al Estado a reformar progresivamente la Resolución 011-2015 para evitar distorsiones productivas.

Desde una perspectiva jurídica, Sánchez y Molina (2023) sostienen que la legalidad de las salvaguardias depende no solo de su justificación económica, sino también del cumplimiento estricto de los procedimientos de notificación y consulta ante la Organización Mundial del Comercio. En este sentido, el presente estudio coincide en que la medida ecuatoriana fue jurídicamente defendible al amparo del Artículo XVIII del GATT; sin embargo, aporta un análisis más detallado sobre la temporalidad y las reformas posteriores como elementos clave que reforzaron su legitimidad frente al sistema multilateral de comercio.

Finalmente, Zambrano (2024) analiza los efectos territoriales de las salvaguardias en zonas fronterizas, concluyendo que estas medidas pueden incentivar el comercio informal cuando existen asimetrías cambiarias con países vecinos. Este planteamiento se ve confirmado en el presente trabajo, particularmente en el análisis de ciudades como Tulcán y Huaquillas, donde la devaluación de las monedas de Colombia y Perú, sumada a la dolarización ecuatoriana, redujo la efectividad de las sobretasas y afectó al comercio formal local.

En síntesis, la presente investigación confirma los principales hallazgos de los estudios antecedentes, pero aporta un valor agregado al integrar el análisis normativo, sectorial, territorial y macroeconómico, permitiendo una evaluación más completa de la aplicación de las sobretasas arancelarias en el Ecuador. No obstante, queda pendiente profundizar en investigaciones futuras sobre los efectos de largo plazo de estas medidas en la competitividad industrial, el bienestar del consumidor y la diversificación productiva.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Luego de la investigación realizada, se presentan las siguientes conclusiones:

- La aplicación de las sobretasas arancelarias mediante la Resolución 011-2015 del COMEX se sustentó legalmente en la normativa nacional e internacional vigente, particularmente en las disposiciones del GATT relativas a las salvaguardias por balanza de pagos, cumpliendo con los principios de temporalidad y no discriminación.
- La aplicación de las sobretasas arancelarias en el Ecuador durante 2015 se sustentó en un marco jurídico sólido y coherente con la normativa de la OMC, la CAN y el COPCI. El GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias permiten la adopción de medidas temporales ante riesgos para la balanza de pagos o la producción nacional. Estos principios fueron incorporados al ordenamiento jurídico ecuatoriano, evidenciando que las medidas no fueron arbitrarias, sino legalmente justificadas.
- Las salvaguardias contribuyeron de manera significativa a la reducción de las importaciones no petroleras durante el año 2015, especialmente en los bienes de consumo gravados con tasas elevadas, lo que permitió mitigar la salida de divisas y estabilizar parcialmente la balanza de pagos.
- Si bien la industria nacional se vio favorecida en determinados sectores, como el textil y el calzado, la medida también generó efectos adversos en aquellos sectores dependientes de insumos importados y no logró resolver de forma estructural los problemas de competitividad de la producción nacional.

5.2 RECOMENDACIONES

En función de los hallazgos obtenidos y de las conclusiones alcanzadas en la presente investigación, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Considerando que las salvaguardias permitieron una reducción temporal de las importaciones pero no solucionaron de manera estructural los problemas de competitividad de la industria nacional, se recomienda que futuras medidas de defensa comercial se articulen con políticas industriales complementarias, orientadas al fortalecimiento productivo, la innovación tecnológica, la mejora de la calidad y la reducción de costos de producción, especialmente en sectores estratégicos como el textil y el calzado.
- Dado que la aplicación de las sobretasas arancelarias fue legalmente válida y se ajustó a la normativa de la OMC, la CAN y el COPCI, se recomienda que el Estado ecuatoriano continúe utilizando este tipo de instrumentos exclusivamente como medidas excepcionales y temporales, acompañadas de evaluaciones técnicas periódicas que permitan determinar su efectividad real y definir oportunamente su desmantelamiento progresivo, evitando distorsiones prolongadas en el comercio exterior.
- En atención a los efectos adversos detectados en sectores productivos dependientes de insumos importados, se recomienda implementar mecanismos de diferenciación y revisión de subpartidas, que permitan excluir o reducir la carga arancelaria sobre materias primas y bienes de capital esenciales, con el fin de evitar incrementos innecesarios en los costos de producción nacional.

- Considerando que las salvaguardias incentivaron el comercio informal y el tráfico fronterizo en zonas limítrofes como Tulcán y Huaquillas, se recomienda fortalecer los controles aduaneros y fronterizos, así como coordinar acciones interinstitucionales que reduzcan la evasión de tributos y la fuga de divisas, garantizando una aplicación efectiva de las medidas adoptadas.
- Finalmente, se sugiere que futuras investigaciones profundicen en el impacto social y en el consumidor final, así como en el análisis del cumplimiento de los mecanismos de notificación, consulta y seguimientos exigidos por la OMC, con el propósito de perfeccionar el diseño, aplicación y legitimidad de futuras medidas de salvaguardia.

5.1. BIBLIOGRAFIA

- AmeliCA. (2024). Efectos de las salvaguardias arancelarias en las importaciones ecuatorianas (2015–2016). *AmeliCA – Ciencia Abierta para América Latina y el Sur Global*. <https://www.amelica.org>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Baena, G. (2018). Política comercial y barreras al comercio internacional. *Revista de Economía Internacional*, 12(2), 45–62.
- Banco Central del Ecuador. (2015). *Estadísticas del sector externo*. BCE.
- Bown, C. P., & Irwin, D. A. (2021). Respuestas de la política comercial ante choques económicos globales: *World Economy* 44(8), 2150–2172. <https://doi.org/10.1111/twec.13056>
- Burachik, G. (2023). La balanza de pagos y los desequilibrios externos en economías emergentes. *Revista de Economía Política de América Latina*, 18(1), 33–49.
- Castillo-Gutiérrez, S., López, M., & Herrera, J. (2023). Impacto de las barreras arancelarias en el comercio Ecuador–MERCOSUR. *Revista Latinoamericana de Economía*, 54(3), 89–110.
- Castillo-Gutiérrez, S., Pérez, L., & Molina, R. (2025). Barreras arancelarias y política comercial en economías en desarrollo. *Revista de Comercio Internacional*, 7(1), 15–32.
- COMEX. (2015). *Resolución No. 011-2015 del Comité de Comercio Exterior*. Registro Oficial Suplemento No. 456.
- COMEX. (2016). *Resoluciones No. 001-2016, No. 006-2016 y No. 021-2016*. Registro Oficial.
- COMEX. (2017). *Resolución No. 006-2017*. Registro Oficial No. 965.
- COPCI. (2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Registro Oficial Suplemento No. 351.

- Díaz, P., Romero, A., & Silva, M. (2020). Análisis de las salvaguardias arancelarias y su efecto en la balanza de pagos del Ecuador. *Revista Economía y Política*, 11(2), 55–73.
- Fanjul, E. (2021). *Globalización: conceptos, tendencias y desafíos*. Real Instituto Elcano.
- Gordón Vergara, J. (2022). Aranceles y política comercial en América Latina. *Revista de Derecho Económico Internacional*, 9(1), 67–85.
- Legarda Arreaga, J., Torres, D., & Cedeño, P. (2024). Salvaguardias arancelarias y competitividad sectorial en el Ecuador. *Revista de Estudios Económicos*, 16(2), 101–120.
- Mendoza García, L., Ortiz, C., & Paredes, F. (2018). Impacto de las salvaguardias en ciudades fronterizas del Ecuador. *Revista de Desarrollo Regional*, 10(1), 77–95.
- MuleSoft. (2025). *What is integration?*. <https://www.mulesoft.com>
- Nivelo-Cabrera, M. (2018). Instrumentos de política comercial y su aplicación en economías dolarizadas. *Revista de Economía Aplicada*, 6(2), 40–58.
- Organización Mundial del Comercio. (2010). *Acuerdo sobre Salvaguardias*. OMC.
- Organización Mundial del Comercio. (2015). *Acuerdo sobre Salvaguardias y Artículo XIX del GATT de 1994*. OMC.
- Organización Mundial del Comercio. (2023). *Salvaguardias: normas y prácticas*. OMC.
- SENAE. (2019). *Manual de procedimientos aduaneros*. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- UNIR. (2025). *Comercio exterior: concepto y características*. Universidad Internacional de La Rioja. <https://www.unir.net>
- Veenstra, A., & Heijmann, F. (2023). Customs administrations and trade facilitation. *World Customs Journal*, 17(1), 25–40.

REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año II – Nº 456

Quito, miércoles 11 de
marzo de 2015



LEXIS
INTELIGENCIA JURÍDICA

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

- a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,
- b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

*Registro Oficial™ es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

SUMARIO:

	Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA RESOLUCIONES: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:	
010-2015 Déjase sin efecto, la medida correctiva consistente en la aplicación del derecho aduanero ad valorem del 7% para los productos originarios del Perú y del 21% para los productos originarios de Colombia.....	1
011-2015 Establécese una sobretasa arancelaria, de carácter temporal y no discriminatoria, con el propósito de regular el nivel general de importaciones y, de esta manera, salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos	2

**No. 010-2015
EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR**
Considerando:

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, es competencia exclusiva del Estado Central;


Que, la Decisión de la Comunidad Andina 563 que contiene la codificación del Acuerdo de Integración Subregional Andino -Acuerdo de Cartagena-, en su artículo 98, prevé la adopción y aplicación de una medida correctiva de carácter transitorio si una devaluación monetaria efectuada por uno de los Países Miembros altera las condiciones normales de competencia;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de

ANEXO			
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA	OBSERVACIONES A LA SOBRETASA ARANCELARIA
0101291000	--- Para carrera	45%	
0101299000	--- Los demás	45%	
0101900000	- Los demás	45%	
0106140000	-- Conejos y liebres	45%	
0106190010	--- Perros	45%	
0106190090	--- Los demás	45%	
0106320000	-- Pataciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	45%	
0106900000	- Los demás	45%	
0201100000	- En canales o medias canales	45%	
0201200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0201300010	-- "Cortes finos"	45%	
0201300090	-- Los demás	45%	
0202100000	- En canales o medias canales	45%	
0202200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0202300010	-- "Cortes finos"	45%	
0202300090	-- Los demás	45%	
0203110000	- En canales o medias canales	45%	
0203120000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0203191000	--- Carne sin hueso	45%	
0203192000	--- Chuletas, costillas	45%	
0203199000	--- Todo lo con partes magras	45%	
0203199000	--- Los demás	45%	
0203210000	- En canales o medias canales	45%	
0203220000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	45%	
0203291000	--- Carne sin hueso	45%	
0203292000	--- Chuletas, costillas	45%	
0203293000	--- Todo lo con partes magras	45%	
0203299000	--- Los demás	45%	
0204100000	- Canales o medias canales de cordero, frescos o refrigerados	45%	
0204210000	-- En canales o medias canales	45%	
0204220000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	
0204230000	-- Deshuesadas	45%	
0204300000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	45%	
0204410000	-- En canales o medias canales	45%	
0204420000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	45%	

200819000	-- Los demás	45%
200819100	-- Nueces de marañón (mamey, cajúil, anacardo, ecujá)	45%
200819200	-- Pistachos	45%
200819900	-- Los demás, incluidas las mezclas	45%
200820100	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%
200820900	-- Las demás	45%
200830000	-Agrlos (cítricos)	45%
200840000	-Peras	45%
200850000	-Damascos (albaricoques, chabacanos)	45%
200860100	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%
200860900	-- Las demás	45%
200870200	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	45%
200870900	-- Los demás	45%
200880000	-Fresas (frutillas)	45%
200891000	-- Palmitos	45%
200893000	-- Arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	45%
200897000	-- Mezclas	45%
200899200	--- Papayas	45%
200899300	--- Mangos	45%
200899900	-- Los demás	45%
200911000	-- Congelado	45%
200912000	-- Sin congelar, de valor Brx inferior o igual a 20	45%
200919000	-- Los demás	45%
200921000	-- De valor Brx inferior o igual a 20	45%
200929000	-- Los demás	45%
200931000	-- De valor Brx inferior o igual a 20	45%
200939100	-- De ítem de la subpartida 0805.50.21	45%
200939900	--- Los demás	45%
200941000	-- De valor Brx inferior o igual a 20	45%
200949000	-- Los demás	45%
200950000	-Jugo de tomate	45%
200961000	-- De valor Brx inferior o igual a 30	45%
200969000	-- Los demás	25%
200971000	-- De valor Brx inferior o igual a 20	45%
200979000	-- Los demás	45%
200981000	-- De arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	45%
200989100	--- De papaya	45%

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

 No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
Seréis mis testigos

ESMERALDAS

MODELO DE LA ENTREVISTA

SIGUIENTE ES UNA ENTREVISTA CON FINES ACADÉMICOS REALIZADA POR KAREN FARIAS ESTUDIANTE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS COMO PARTE DE SU PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR, ESTA ENTREVISTA SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN IMPORTANTE LA QUE SERÁ MANEJADA CON LA RESPONSABILIDAD QUE REQUIERE EL CASO.

- 1. ¿Qué es para usted las sobretasas arancelarias?**
- 2. ¿Las salvaguardas aplicadas mediante resolución 011-2015 de acuerdo a su criterio, de que tipo son?**
- 3. ¿Cuál cree usted que fue el factor por el cual Ecuador decidió aplicar sobretasas arancelarias en el periodo 2015?**
- 4. ¿Cree usted que el proceso técnico desarrollado por el COMEX cumplió con la base legal para la emisión de la resolución 011-2015 del pleno comité de comercio exterior que hace referencia a las sobretasas arancelarias?**
- 5. ¿Cree usted que las medidas tomadas por Ecuador son económicamente justificadas según la OMC y los parámetros legales de la CAN?**
- 6. ¿Cuál es el sustento normativo internacional y nacional que amparó la aplicación de las sobretasas arancelarias adoptadas por el Ecuador en 2015, conforme a la OMC, la CAN y el COPCI?**
- 7. ¿Qué mercancías y subpartidas arancelarias resultaron afectadas por la Resolución 011-2015 del COMEX y cómo se clasificaron según su naturaleza y nivel de sobretasa?**
- 8. ¿Cuál fue el impacto de la aplicación de las sobretasas arancelarias en el comercio exterior ecuatoriano y en la industria nacional durante el año 2015?**

RESOLUCIÓN No. 011.2019

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, competitivo, productivo, sólido y sostenible;

Que, el artículo 361, numeral 5 de la Constitución dispone que la política económica, (financiera, salarials, monetaria, de comercio exterior, entre otras, son de competencia exclusiva del Banco Central;

Que, el artículo 368, numerales 2 y 7 ídem dispone que la política económica tiene como objetivos incentivar la producción nacional, la productividad, competitividad industrial y la inserción estratégica en la economía mundial, además de "mantener la estabilidad económica, entendido como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo";

Que, el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), en su artículo XVIII, sección B, otorga la facultad de un Miembro, tal es desarrollo, cuando experimenta dificultades para equilibrar su balanza de pagos y requiere mantener la ejecución de un programa de desarrollo económico, que pueda limitar el volumen o el valor de las mercancías de importación, a condición de que las restricciones establecidas no excedan de los límites necesarios para oponerse a la amenaza de una disminución importante de sus reservas monetarias o de esas dichas disminuciones, es decir, regular el nivel general de sus importaciones con el fin de salvaguardar su situación financiera exterior y de obtener un nivel de reservas suficientes para la ejecución de su programa de desarrollo económico;

Que, el "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos" de la OMC, sobre las disposiciones del artículo XII y la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994, así como de la Declaración sobre los métodos comerciales adoptados por motivos de balanza de pagos de 1978, procedimientos para la celebración de consultas, notificación, documentación y conclusiones de las consultas;

Que, el artículo segundo de la Resolución 78 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) establece que los Países Miembros no aplicarán medidas de salvaguarda a las importaciones originarias del territorio de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Ganadería, Acuicultura y Pesca, de fecha 5 de marzo de 2015, recomienda el ámbito y niveles de la sobretasa arancelaria necesaria para salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos:

En ejercicio de las facultades conferidas en el COPCL en concordancia con el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 del 14 de enero de 2014, y demás normas aplicables;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer una sobretasa arancelaria, de carácter temporal y no discriminatoria, con el propósito de regular el nivel general de importaciones y, de esta manera, salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos, conforme al porcentaje ad valorem determinado para las importaciones a consumo de las subpartidas descritas en el Anexo de la presente resolución.

La sobretasa arancelaria será adicional a los aranceles aplicables vigentes, conforme al Arancel del Ecuador y los acuerdos comerciales bilaterales y regionales de los que el Estado ecuatoriano es Parte contratante.

Artículo Segundo.- Se excluyen de la aplicación de esta salvaguardia a las siguientes importaciones:

- a) Aquellas mercancías que requieran ser nacionalizadas y que hayan sido legalmente embarcadas, con destino al Ecuador, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución;
- b) Aquellas previstas en el artículo 125 del COPCL.
- c) Aquellas mercancías importadas a un régimen aduanero diferente al previsto en el artículo 147 del COPCL.
- d) Aquellas mercancías que provengan de la cooperación internacional en favor de una población beneficiaria del Ecuador que reciba dicha ayuda, sea a través del sector público, organizaciones no gubernamentales (ONG) o las entidades de cooperación correspondientes.
- e) Aquellas mercancías originarias de países de menor desarrollo relativo miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), conforme la Resolución 70 del Comité de Representantes de la ALADI.

El Comité Ejecutivo del COMEX calificará la pertinencia de exclusión de los casos previstos en el literal d) de este artículo.

Artículo Tercero.- El seguimiento y evaluación de la aplicación de esta salvaguardia corresponden al Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio Coordinador de la Política

Operacionalización de las variables

Tabla 8

Operacionalización de variables

OBJETIVOS	VARIABLES	INDICADORES	TECNICAS/ HERRAMIENTAS	FUENTE
Fundamentar bibliográficamente la normativa internacional OMC, CAN y COPCI	Restricciones a la libertad de comercio exterior	OMC CAN COPCI	Revisión documental Entrevista	Resolución 011-2015 del Pleno del Comité de Comercio Exterior Acuerdo de las salvaguardas de la OMC Legislación nacional
Identificar cuáles son las mercancías de la resolución 11 se encuentran afectadas en el periodo 2015	Justificación económica legal	Subpartidas arancelarias afectadas. Tipos de mercancías	Revisión documental Entrevista	Normativas de la Can sobre salvaguarda Resolución 011-2015
Diagnosticar y evaluar la afectación en el comercio exterior a la industria nacional con la aplicación de la resolución 11	Justificación, Clasificación Arancelaria y Flujo de Mercancías. Impacto Socioeconómico en la Industria Nacional	Balanza comercial Insumos importados Sectores afectados.	Revisión documental Entrevista Revisión Documental	SENAE Banco Central de Ecuador BCE

Nota: Elaboración propia